

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 2011, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, las señoras juezas Alicia E. C. RUIZ y Ana María CONDE, y el señor juez José Osvaldo CASÁS; y;

CONSIDERAN:

La Acordada n° 3/2007 definió la categoría “Vigilante Auxiliar”, que comprende al personal del área de control y vigilancia. El régimen operativo laboral de 12 x 36 horas diarias —incluidos los sábados, domingos y feriados—, al que está sujeto dicho personal, determinó la necesidad de establecerles un suplemento especial por compensación horaria mensual, fijo y remunerativo.

El monto original del suplemento se fue ajustando de acuerdo a los sucesivos incrementos salariales otorgados hasta el ejercicio 2010, por lo que corresponde la readecuación derivada del aumento salarial previsto por la Acordada n° 2/2011, que pautó una mejora de los haberes del 10% a partir del 1° de marzo, del 10 % a partir del 1° de junio, y del 5% a partir del 1° de agosto de 2011.

La Dirección General de Administración ha corroborado la existencia de créditos suficientes en el presupuesto vigente para atender el gasto que demande la aplicación del presente acto administrativo.

Por otra parte, resulta conveniente generar una correspondencia permanente entre el suplemento en cuestión y las modificaciones en las retribuciones del personal, criterio oportunamente adoptado con los agentes que se cumplen funciones bajo el régimen de Unidad Ministro (cfr. Acordada n° 25/2010, publicada en el BO n° 3484 del 18/8/2010).

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

1. **MODIFICAR** el apartado 2° de la Acordada n° 3/2007, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ESTABLECER** para la categoría “Vigilante Auxiliar”, un suplemento por compensación horaria, mensual, fijo y remunerativo de SEISCIENTOS TRES PESOS (\$ 603.00), retroactivo al 1° de marzo de 2011; de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 663.00), a partir de 1° de junio de 2011; y de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 696.00), a partir del 1° de agosto de 2011. Este monto se

incrementará automáticamente en los casos en los que el Tribunal disponga aumentos salariales generados para todo su personal, en un porcentaje igual al otorgado”.

2. **MANDAR** se registre y se dé a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), Alicia E. C. RUIZ (Vicepresidenta); José O. CASÁS (Juez) y Ana María CONDE (Jueza).

ACORDADA N° 11/2011